

Cuando CORPAC S.A. requiera, por alguna necesidad operacional, contar con la información completa del plan de vuelo, las Líneas aérea, deberán hacer llegar dicha información a la Oficina AIS/ARO que la haya solicitado.

La utilización del sistema de RPL, de acuerdo a lo estipulado, no afecta la obligación del piloto de cumplir las correspondientes autorizaciones e instrucciones del ATC.

CANCELACION

A solicitud de alguna de las partes, podrá ser suspendido ó cancelado, previo aviso escrito con siete días de anticipación, por lo menos.

3. Cambios al plan de vuelo presentado

Todos los cambios a un plan de vuelo presentado, se notificarán lo antes posible a la dependencia ATS apropiada. En caso de una demora de 30 minutos o más en la salida de un vuelo para el cual se haya presentado un plan de vuelo, se enmendará el plan de vuelo o se presentará un nuevo plan de vuelo después de haberse cancelado el plan anterior.

Nota 1.- Si no se notifica debidamente una demora en la salida de un vuelo controlado, los datos del plan de vuelo pertinentes pueden no estar ya disponibles para la dependencia ATS apropiada cuando se solicite una autorización en definitiva, lo cual provocará en consecuencia un retraso adicional del vuelo.

Nota 2.- Si no se notifica debidamente una demora en la salida (o la cancelación) de un vuelo VFR sin control, puede iniciarse sin necesidad una medida de alerta o de búsqueda y salvamento. cuando el vuelo no llegue al aeródromo de destino dentro de los 30 minutos después de su ETA vigente. Cuando se cancele un vuelo para el cual se ha presentado un plan de vuelo, se informará inmediatamente a la dependencia ATS apropiada. Los cambios a un plan de vuelo vigente para un vuelo controlado durante el vuelo se notificarán o se solicitarán con arreglo a las disposiciones de la RAP 91.225. Los cambios importantes a un plan de vuelo para un vuelo VFR no controlado incluyen los cambios de duración o el número total de personas a bordo y los cambios en cálculos de hora de 30 minutos o más.

Informe de llegada (expiración de un plan de vuelo)

En los aeródromos no controlados, se notificará la llegada lo antes posible después del aterrizaje al encargado de los servicios de tránsito aéreo del aeródromo de llegada con respecto a cualquier vuelo para el cual se haya presentado un plan de vuelo. En los casos que no existieran tal encargado, se deberá comunicar la llegada por las frecuencias ATS a la dependencia de los servicios de tránsito aéreo designada para servir al aeródromo de llegada; asimismo después de aterrizar en un aeródromo que no sea el de destino, se informará a la misma dependencia ATS. A falta de una dependencia ATS en el aeródromo de llegada, el piloto es responsable de transmitir el informe de llegada al aeródromo de destino utilizando cualquier medio disponible.

Los informes de llegada contendrán los siguientes elementos de información:

- identificación de la aeronave (tipo y matrícula)
- aeródromo de salida
- aeródromo de destino
- hora de llegada.

En caso de desvío, insértese el «aeródromo de llegada» entre «aeródromo de destino» y «hora de llegada».

4. Instrucciones para completar el formulario de plan de vuelo

4.1 Generalidades

Síganse con exactitud los formatos prescritos y la manera de indicar los datos.

Comiencese insertando los datos en el primer espacio. Cuando haya exceso de espacios, déjese éste en blanco.

Insértense siempre las horas con 4 cifras, UTC.

Insértense las duraciones previstas con 4 cifras (horas y minutos).

Espacio sombreado que precede a la Casilla 3 – Para uso exclusivo de los servicios ATC y COM a no ser que haya sido delegada la responsabilidad de originar los mensajes de plan de vuelo.